



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0364-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

Vistos:

La carta de fecha 14 de junio de 2023, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Leopoldo W. Condori Cari; El Oficio N° 035-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 16 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Jose D. Choquehuanca Calcina; y, el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, presencial de fecha 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0364-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria 30220, al artículo 86, docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACVT);

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7° establece que son funciones de la Universidad, entre otras, 7.2, la investigación;

Que, con Resolución N° 0009-2023-UANCV-AU-R, se ratifica la Resolución N° 0022-2023-UANCV-AU-R, de fecha 23 de enero de 2023, por la que se encarga como DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI, identificado con DNI N° 02389341, a partir del 16 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. Leopoldo W. Condori Cari, mediante carta de fecha 14 de junio de 2023, ha solicitado el reconocimiento como docente investigador (RENACYT) y beneficio como docente investigador de la UANCV;

Que, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 035-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 16 de junio de 2023, señala que reconociendo la labor de investigación de los docentes de esta Casa Superior de Estudios, quienes con gran esfuerzo han logrado obtener el reconocimiento de CONCYTEC como



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0364-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

investigadores y adscritos al Registro Nacional Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica RENACYT; conforme al Estatuto Universitario 2020, de la UANCV, artículo 101°, señala: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación y está inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Es designado debido a su excelencia académica, su carga lectiva es de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial del 50% de su haberes total (Art. 86°, Ley N° 30220)". Por lo que solicita se apruebe en Consejo Universitario la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 50% DE SUS HABERES, RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN** de acuerdo a Ley, al docente investigador RENACYT, Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari, con código de registro P0142974, nivel VI, fecha de emisión 26/05/2023, docente ordinario de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración y Marketing / UANCV;

Que, mediante Proveído N° 394-2023-CCA-UANCV, de fecha 22 de junio de 2023, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, señala: "VISTOS EL OFICIO EN REFERENCIA SOLICITA APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO LA BONIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR - RENACYT Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI, INDICAR QUE HECHA LA REVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LICENCIAMIENTO (PO-L 2023), SE VERIFICA QUE LA ACTIVIDAD ESTÁ CONSIDERADA, POR LO QUE ES PROCEDENTE. EL requerimiento se encuentra incluido en el plan de operaciones de licenciamiento, por lo que se está afectando a la CBN IV: propuesta en investigación; Ítem 6.3.7.3, incorporación de docente RENACYT con inscripción en CONCYTEC a nombre de la UANCV, con fecha límite de presentación al 31 de octubre de 2023;

Que, el Dr. Leopoldo W. Condori Cari, en pleno del Consejo Universitario aclara que no ha solicitado un abono sino simplemente un reconocimiento como docente investigador y que se identifica con la institución;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 28 de junio de 2023, previa deliberación en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario acordó, aprobar el reconocimiento como docente investigador, reconocido por CONCYTEC e inscrito en el RENACYT, con código de registro P0142974, nivel VI, al Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al docente ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Marketing / Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, **Dr. LEOPOLDO WENCESLAO**



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0364-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de julio de 2023

CONDORI CARI, como docente investigador, inscrito en el REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – RENACYT, CONSTANCIA DE REGISTRO, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú, con código de registro, P0142974; nivel, VI; fecha de emisión, 26/05/2023; en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO, FACULTAD DE CS., ADMINISTRATIVAS; C. DE CESE, C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: INVESTIGACION, SA, OTIC; PU, IPI; OGCA, E; UNIDADES: RC, INVES.; INTERESADO
ARCH. JBN/RCC/rvp.